RESOLUCIÓN No. 044 DE 2026

30 de enero de 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA-AMUNORTE"

SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE ARMENIA ANTIOQUIA

En uso de las facultades constitucionales – artículo 209 – legales - ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 -. Reglamentarias – Decreto 1082 de 2015 - y en especial las conferidas por el Decreto de delegación No. 012 de 2025 de acuerdo con las facultades conferidas por la señora alcaldesa por el artículo 92 de Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contratos y Convenios interadministrativos salvo excepciones expresas.
3. Que el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los Convenios Interadministrativos indicando que *"Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, así como el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, celebrarán directamente Convenios o contratos interadministrativos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora…"* y que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA-AMUNORTE se enmarca dentro de las entidades que se encuentran en Competencia con el Sector Público y Privado, por lo que es posible la suscripción de este tipo de Contratos Interadministrativos.
4. Que el Municipio de Armenia, requiere la contratación de una entidad para desarrollar el siguiente objeto: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL MEDIANTE LA ESTABILIZACIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL FRESADO (RAP) CON EMULSIÓN ASFÁLTICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA".*

5. Que el Municipio de Armenia soporta la necesidad anterior en los estudios previos correspondientes y para adelantar la presente contratación se cuenta con los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00080 del 28 de enero de 2026 que soporta la totalidad del monto a comprometer.
6. Que el literal c, del numeral 4°, del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de celebrar directamente los contratos cuando se trate de convenios interadministrativos, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que preceptúa en su artículo 2.1.2.1.4.4, lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
7. Qué LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA-AMUNORTE, entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, conformada por dos o más municipios para gestionar conjuntamente servicios públicos, ejecutar obras o cumplir funciones administrativas, buscando mayor eficiencia, eficacia y desarrollo regional, que su objeto social tiene relación directa con el objeto de la contratación requerida por el Municipio de Armenia.
8. Que revisada y analizada la documentación presentada por AMUNORTE y teniendo en cuenta su experiencia, podemos evidenciar su capacidad para cumplir con el objeto del contrato.
9. Que este proceso se llevará a cabo a través de la plataforma SECOP II, donde se puede consultar el procedimiento atinente a esta modalidad de contratación.
10. Que el plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, a partir del inicio en la plataforma de SECOP II, con previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.
11. Que el valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L (294.855.113,20) IVA INCLUIDO** y demás impuestos.
12. De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, las condiciones técnicas exigidas al contratista se encuentran en los estudios previos de la presente Resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Justificar la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo de administración delegada con LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA – AMUNORTE, identificada con el NIT. 811.030.395-4, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva; cuyo objeto es: "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL MEDIANTE LA ESTABILIZACIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL FRESADO (RAP) CON EMULSIÓN*

ASFÁLTICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA", por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L (294.855.113,20) IVA INCLUIDO**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00080 del 28 de enero de 2026 y por un plazo de **CUATRO (4) MESES**, que será a partir del inicio en la plataforma de SECOP II, con previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

ARTÍCULO 2: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el expediente podrá ser consultado en las instalaciones de la Alcaldía de Armenia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON FREDY ÁLVAREZ RESTREPO
Secretario General y de Gobierno

Acción	***Nombre***	***Firma***
Proyectó:	*Marwin Moreno Avilez*	
Revisó	*Eliana Amparo Zapata Arango*	
Aprobó	*Jhon Fredy Álvarez Restrepo*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		